



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N° 12/2024

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 20 días del Mes de Mayo del año 2024, siendo las 17:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 26/24 VISTO: Las constancias obrantes. **Y CONSIDERANDO:** La presentaciones efectuadas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar a los señores Juan Oviedo y Jeremías Arrieta del Club Olimpia y al Sr. Juan Giménez de la Unión Deportiva Bancaria, para que formulen testimonio por haber sido mencionados en las declaraciones. 2) Incorporase las actuaciones del CTNHP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procedase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

Expte: 27/24 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Sr. Gustavo Sánchez, partido disputado entre Aberastain y Colon en Segunda división, se informa al Club Colon Junios por no presentarse a jugar el partido programado. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al delegado del Club Atlético Aberastain, para que en el término de 48hs formule descargos que estime pertinente. Notifíquese al Club para su conocimiento, procedase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

Expte: 28/24 VISTO: La nota presentada por el Club Atlético Unión fecha disputada con U.V. Angaco en fecha 05/05/24 rama femenina, donde se informa una serie de irregularidades con las jugadoras de U.V. Angaco. **Y CONSIDERANDO:** Que habiendo cotejado las planillas del encuentro las mismas arrojan que solo se detectó la inclusión de la jugadora Olivera Luciana en (Promo) la cual no es puntuable. Asimismo no surge de las planillas el Protesto respectivo y atento el informe de administración tampoco se ha oblado el arancel por Protesto. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Rechazar en todos sus términos el plateo formulado por el Club Atlético Unión. Notifíquese al Club para su conocimiento, procedase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

CIRCULAR

QUE ESTE HTP HA CONSTANTADO QUE SE ESTAN FORMULANDO DESCARGOS DE PERSONAS SANCIONADAS O INFORMADAS Y QUE LOS INFORMES DE LOS COLEGIADOS NO SE PRESENTAN CONFORME AL ART. 28 INC. "G". QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS SON SANCIONADAS POR EL CODIGO DE PENAS ADEMÁS DE ENTORPECER LA ACTIVIDAD DE ESTE HTP. QUEDAN APERCIBIDOS.

MARTIN JORGE

GOMEZ MIGUEL ANGEL